



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1399/2024

**SUJETO OBLIGADO: CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE
SERVICIOS LEGALES**

**COMISIONADO PONENTE: MARINA ALICIA SAN
MARTÍN REBOLLOSO**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

□

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.1399/2024

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

24 de abril de 2024

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Consejería Jurídica y de Servicios Legales



¿QUÉ SE PIDIÓ?

“solicito se me informe de manera fundada y motivada cuales fueron las vialidades regularizadas por la DGRT proyectados en los datos registrales del plano 1365-V-4-1 de fecha Mayo de 1999”. (sic)



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado a través de su Unida de Transparencia asumió parcialmente su competencia y turnó la solicitud a la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras y a todas las Alcaldías de la Ciudad de México

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA
PERSONA SOLICITANTE?

Por que no se dio respuesta a su solicitud.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

SOBRESEER POR IMPROCEDENTE ya que el particular interpuso el recurso nueve días hábiles después de la fecha de vencimiento.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



PALABRAS CLAVE

Vialidades, regularizar, plano, parcialmente competente, remisión.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1399/2024

En la Ciudad de México, a **veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1399/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El siete de febrero de dos mil veinticuatro, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio 090161724000135 <https://sicom.plataformadetransparencia.org.mx/medios-impugnacion-web/views/medioimpugnacion/detmedioimp.xhtml>, mediante la cual se solicitó a la **Consejería Jurídica y Servicios Legales** lo siguiente:

“solicito se me informe de manera fundada y motivada cuales fueron las vialidades regularizadas por la DGRT proyectados en los datos registrales del plano 1365-V-4-1 de fecha Mayo de 1999.” (Sic)

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Medio de Entrega: Cualquier otro medio incluido los electrónicos

II. Respuesta a la solicitud. El dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:

A) Oficio número **CJSL/UT/0295/2024**, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por la consejería jurídica y de servicios legales, la cual señala lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartados A, D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 ,6 fracciones XIV, XV, XXV y XXXVIII, 13, 14, 19, 20, 24 fracción XIII, 92, 93 fracciones I, IV,VII, 112 fracción I, 192, 193, 194, 195, 204, 205 y 212 de la Ley de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1399/2024

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y numerales 3, fracción III, 7, 10, fracciones III, y último párrafo; y 19 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, hago referencia a su solicitud de información pública con número de folio **090161724000135**, consistente en:

“solicito se me informe de manera fundada y motivada cuales fueron las vialidades regularizadas por la DGRT proyectados en los datos registrales del plano 1365-V-4-1 de fecha Mayo de 1999” (sic)

Al respecto, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 211, de la Ley citada, esta Unidad de Transparencia, envía su solicitud a las áreas competentes que integran la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para que de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada y de conformidad con lo establecido en los numerales 2.8, 2.9, 2.10 inciso a) y 4 de los “Lineamientos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México en Materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales”, informen si son competentes totales, competentes parciales o no competentes para dar respuesta, por lo tanto, **DICHAS ÁREAS SON RESPONSABLES DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE ENTREGA.**

En este contexto, se turnó a la **Dirección General de Regularización Territorial**, misma que aceptó la competencia parcial para atender su solicitud, la cual se le hizo de conocimiento mediante oficio **CJSL/UT/0241/2024** de fecha 08 de febrero de 2024, por lo que, en atención a la misma dicha Dirección General envió el oficio **CJSL/DGRT/DCS/SDSEP/151/2024** de fecha 15 de febrero de 2024, signado por el Lic. Roberto Alfonso Romero Pimentel, Subdirector de Diagnóstico, Seguimiento y Evaluación de Programación y Enlace con la U.T., a través del cual anexó similares **CJSL/DGRT/CRS/034/2024**, **CJSL/DGRT/CRP/0202/2024**, **CJSL/DGRT/CRZ3/0228/2024**, **CJSL/DGRT/CRN/0136/2024**, **CJSL/DGRT/ST/0394/2024**, a través de los cuales se da contestación y atención a la solicitud de mérito, mismos que se anexan a la presente para mayor referencia.

Se le reitera nuestra entera disposición de apoyarle en lo que sea necesario y estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el particular, en Plaza de la Constitución 2, edificio ubicado entre calles 20 de Noviembre y 5 de Febrero, tercer piso, Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en el correo electrónico ut.consejeria@gmail.com en el teléfono 55 5510 2649 ext. 133, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Es importante mencionar que usted puede ejercer su derecho para interponer un recurso de revisión, en contra de la presente respuesta, lo anterior, con fundamento en los artículos 234, fracción III, 236 y 237 de la Ley de transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación de la respuesta.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1399/2024

Aunado a lo anterior, de conformidad con los artículos Décimo y Décimo Primero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, emitidos por el Instituto mencionado, usted podrá promover el recurso de revisión, de forma directa ante el Instituto, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, de forma electrónica y por correo certificado.

Se le proporciona el siguiente enlace electrónico correspondiente al Recurso de revisión y como interponerlo para su consulta:

<https://www.infocdmx.org.mx/index.php/formatos.html>". (Sic)

B) Oficio número CJSL/DGRT/DCS/SDSEP/151/2024, de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el subdirector de diagnóstico, seguimiento y evaluación de programas; y enlace con la U.T., el cual señala lo siguiente:

"...Por medio del presente y en atención a la solicitud de información pública con número de folio **090161724000135** ingresada a través del Sistema de Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Ciudad de México, que a letra señala lo siguiente:

"solicito se me informe de manera fundada y motivada cuales fueron las vialidades regularizadas por la DGRT proyectados en los datos registrales del plano 1365-V-4-1 de fecha Mayo de 1999" (sic).

Con fundamento en los artículos 4, 6, fracciones XIII, XXV, 13 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de acuerdo a las atribuciones señaladas

en los artículos 43 fracciones XXX y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 233 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Dirección General de Regularización Territorial da atención en los siguientes términos:

Sobre el particular, se informa que, mediante oficios CJSL/DGRT/DCSE/SDSEP/107/2024, CJSL/DGRT/DCSE/SDSEP/108/2024, CJSL/DGRT/DCSE/SDSEP/109/2024, CJSL/DGRT/DCSE/SDSEP/110/2024 y CJSL/DGRT/DCSE/SDSEP/111/2024 de fecha 07 de febrero del año en curso, se solicitó a las Coordinaciones Regionales de Zona 1, 2, 3 y 4 (Norte, Sur, Oriente y Poniente) y a la Subdirección Técnica, la información correspondiente, en virtud de ser las áreas que de acuerdo a sus funciones y atribuciones pudieran detentar alguna información relacionada con el requerimiento de su interés, áreas que mediante diversos

CJSL/DGRT/CRS/034/2024, **CJSL/DGRT/CRZ3/0228/2024**, **CJSL/DGRT/CRN/0136/2024** **CJSL/DGRT/ST/0394/2024**, dieron respuesta a lo solicitado, informando que no se localizó información referente al inmueble de su interés.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1399/2024

Adicionalmente, las Coordinaciones Regionales de Zona 1, 2, 3 y la Subdirección Técnica señalaron lo siguiente:

Coordinación Regional Zona 1 (Norte): "...esta Unidad Administrativa no regulariza vialidades, únicamente inmuebles habitacionales" (SIC).

Coordinación Regional Zona 2 (Sur): "...esta Unidad Administrativa no regulariza vialidades, únicamente inmuebles habitacionales" (SIC)

Coordinación Regional Zona 3 (Oriente): "...hago de su conocimiento que esta Dirección General solo cuenta con facultades para regularizar inmuebles con las siguientes características:

- a) Que el inmueble se encuentre ubicado dentro del Programa de Desarrollo Urbano (PDDU) correspondiente a la categoría de suelo urbano.
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) No estén afectados por derechos federales, riesgo, **vialidad**, derecho de vía u otras cosas" (SIC).

Subdirección Técnica: "...esta Subdirección a mi cargo está imposibilitada en señalar vialidades, toda vez que de acuerdo a las atribuciones conferidas, solo está la de realizar el levantamiento de los lotes a regularizar, por lo que se sugiere indicar al solicitante remitir su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ya que esta es la instancia facultada para indicar vialidades" (SIC).

Por último, la Coordinación Regional de Zona 4 (Poniente), mediante diverso **CJS/DGRT/CRP/0202/2024**, informó que se pudo ubicar No. de Plano 1365-V-4-1, No. de Control D.G.R.T. 9810404, Proy. P.E, No. de Plano 4/6, de fecha mayo/1999, el cual refiere al Pueblo Cabecera Cuajimalpa, Delegación (hoy Alcaldía) Cuajimalpa de Morelos, mismo que formó parte del Decreto expropiatorio por el que se declaró de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los predios que se mencionan ubicados en el Pueblo denominado Cabecera Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 18 de febrero y 14 de marzo de 2000.

Se adjuntan al presente los oficios referidos con sus anexos, documentales que forman parte integral de la respuesta". (Sic)

- C)** Oficio número **CJSL/DGRT/DCSE/SDSEP/107/2024**, de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el subdirector de diagnóstico,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1399/2024

seguimiento y evaluación de programas; y enlace con la U.T., el cual señala lo siguiente:

“...Sirva el presente para solicitarle atentamente su apoyo, con la finalidad que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracciones I, II, 27, 28, 192 y 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a fin de atender en tiempo y forma la solicitud de información pública, ingresada a través del Sistema INFOMEX, la cual entre otras cosas señala lo siguiente:

FOLIO: 090161724000135
SOLICITUD TEXTUAL
<i>"solicito se me informe de manera fundada y motivada cuales fueron las vialidades regularizadas por la DGRT proyectadas en los datos registrales del plano 1365-V-4-1 de fecha Mayo de 1999" (Sic).</i>

Derivado de lo anterior, solicito atentamente su apoyo para que se remita **la información que de acuerdo a sus atribuciones genera, administra y/o detenta**, en un plazo **no mayor a tres días hábiles** contados a partir de la recepción del presente. Esto con la finalidad de estar en posibilidades de emitir una respuesta de esta Dirección General en los términos establecidos por la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Además se solicita que si de acuerdo a sus facultades no es competente o requiere una prevención para el requirente, en caso de que la solicitud no sea clara, **es necesario que se notifique en un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de la recepción del presente**, esto con el objetivo de estar en posibilidad de realizar las gestiones en tiempo y forma, ante dicha Unidad, de conformidad con los lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México". (Sic)

D) Oficio número CJSL/DGRT/DCSE/SDSEP/108/2024, de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el subdirector de diagnóstico, seguimiento y evaluación de programas; y enlace con la U.T., el cual señala lo siguiente:

“...Sirva el presente para solicitarle atentamente su apoyo, con la finalidad que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracciones I, II, 27, 28, 192 y 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a fin de atender en tiempo y forma la solicitud de información pública, ingresada a través del Sistema INFOMEX, la cual entre otras cosas señala lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1399/2024

FOLIO: 090161724000135
SOLICITUD TEXTUAL
<i>"solicito se me informe de manera fundada y motivada cuales fueron las vialidades regularizadas por la DGRT proyectadas en los datos registrales del plano 1365-V-4-1 de fecha Mayo de 1999" (Sic).</i>

Derivado de lo anterior, solicito atentamente su apoyo para que se remita **la información que de acuerdo a sus atribuciones genera, administra y/o detenta**, en un plazo **no mayor a tres días hábiles** contados a partir de la recepción del presente. Esto con la finalidad de estar en posibilidades de emitir una respuesta de esta Dirección General en los términos establecidos por la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Además se solicita que si de acuerdo a sus facultades no es competente o requiere una prevención para el requirente, en caso de que la solicitud no sea clara, **es necesario que se notifique en un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de la recepción del presente**, esto con el objetivo de estar en posibilidad de realizar las gestiones en tiempo y forma, ante dicha Unidad, de conformidad con los lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México". (Sic)

E) Oficio número CJSL/DGRT/DCSE/SDSEP/109/2024, de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el subdirector de diagnóstico, seguimiento y evaluación de programas; y enlace con la U.T., el cual señala lo siguiente:

"...Sirva el presente para solicitarle atentamente su apoyo, con la finalidad que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracciones I, II, 27, 28, 192 y 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a fin de atender en tiempo y forma la solicitud de información pública, ingresada a través del Sistema INFOMEX, la cual entre otras cosas señala lo siguiente:

FOLIO: 090161724000135
SOLICITUD TEXTUAL
<i>"solicito se me informe de manera fundada y motivada cuales fueron las vialidades regularizadas por la DGRT proyectadas en los datos registrales del plano 1365-V-4-1 de fecha Mayo de 1999" (Sic).</i>

Derivado de lo anterior, solicito atentamente su apoyo para que se remita **la información que de acuerdo a sus atribuciones genera, administra y/o detenta**, en un plazo **no mayor a tres días hábiles** contados a partir de la recepción del presente. Esto con la finalidad de estar en posibilidades de emitir una respuesta de esta Dirección General en los términos



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1399/2024

establecidos por la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Además se solicita que si de acuerdo a sus facultades no es competente o requiere una prevención para el requirente, en caso de que la solicitud no sea clara, **es necesario que se notifique en un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de la recepción del presente**, esto con el objetivo de estar en posibilidad de realizar las gestiones en tiempo y forma, ante dicha Unidad, de conformidad con los lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México”. (Sic)

- F)** Oficio número **CJSL/DGRT/DCSE/SDSEP/110/2024**, de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el subdirector de diagnóstico, seguimiento y evaluación de programas; y enlace con la U.T., el cual señala lo siguiente:

“...Sirva el presente para solicitarle atentamente su apoyo, con la finalidad que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracciones I, II, 27, 28, 192 y 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a fin de atender en tiempo y forma la solicitud de información pública, ingresada a través del Sistema INFOMEX, la cual entre otras cosas señala lo siguiente:

FOLIO: 090161724000135
SOLICITUD TEXTUAL
<i>"solicito se me informe de manera fundada y motivada cuales fueron las vialidades regularizadas por la DGRT proyectados en los datos registrales del plano 1365-V-4-1 de fecha Mayo de 1999" (Sic).</i>

Derivado de lo anterior, solicito atentamente su apoyo para que se remita **la información que de acuerdo a sus atribuciones genera, administra y/o detenta**, en un plazo **no mayor a tres días hábiles** contados a partir de la recepción del presente. Esto con la finalidad de estar en posibilidades de emitir una respuesta de esta Dirección General en los términos establecidos por la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Además se solicita que si de acuerdo a sus facultades no es competente o requiere una prevención para el requirente, en caso de que la solicitud no sea clara, **es necesario que se notifique en un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de la recepción del presente**, esto con el objetivo de estar en posibilidad de realizar las gestiones en tiempo y forma, ante dicha Unidad, de conformidad con los lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México”. (Sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1399/2024

- G)** Oficio número **CJSL/DGRT/DCSE/SDSEP/111/2024**, de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el subdirector de diagnóstico, seguimiento y evaluación de programas; y enlace con la U.T., el cual señala lo siguiente:

“...Sirva el presente para solicitarle atentamente su apoyo, con la finalidad que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracciones I, II, 27, 28, 192 y 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a fin de atender en tiempo y forma la solicitud de información pública, ingresada a través del Sistema INFOMEX, la cual entre otras cosas señala lo siguiente:

FOLIO: 090161724000135
SOLICITUD TEXTUAL
<i>“solicito se me informe de manera fundada y motivada cuales fueron las vialidades regularizadas por la DGRT proyectadas en los datos registrales del plano 1365-V-4-1 de fecha Mayo de 1999” (Sic).</i>

Derivado de lo anterior, solicito atentamente su apoyo para que se remita **la información que de acuerdo a sus atribuciones genera, administra y/o detenta**, en un plazo **no mayor a tres días hábiles** contados a partir de la recepción del presente. Esto con la finalidad de estar en posibilidades de emitir una respuesta de esta Dirección General en los términos establecidos por la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Además se solicita que si de acuerdo a sus facultades no es competente o requiere una prevención para el requirente, en caso de que la solicitud no sea clara, **es necesario que se notifique en un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de la recepción del presente**, esto con el objetivo de estar en posibilidad de realizar las gestiones en tiempo y forma, ante dicha Unidad, de conformidad con los lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México”. (Sic)

- H)** Oficio número **CJSL/DGRT/CRS/034 /2024**, de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por la coordinadora regional zona 2 (sur), la cual señala lo siguiente:

“...En relación al oficio CJSL/DGRT/DCSE/SDSEP/107/2024 de fecha 7 de febrero del año en curso, en el que cita el folio 090161722400013, asignado a través del sistema INFOMEX referente a la solicitud de información pública respecto a lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1399/2024

"...solicito se me informe de manera fundada y motivada cuales fueron las vialidades regularizadas por la DGRT proyectados en los datos registrales del plano 1365-V-4-1 de fecha mayo de 1999...."(Sic.)

Al respecto, le informo que de acuerdo a los datos proporcionados, se llevó a cabo la consulta en los archivos y controles con los que cuenta esta Coordinación Regional Zona 2 Sur, sin que se localizara el plano de interés, por lo que se presume que no está considerado dentro del universo de trabajo que se lleva a cabo en esta, asimismo, le informo que, esta Unidad Administrativa no regulariza vialidades, únicamente inmuebles habitacionales". (Sic)

- I) Oficio número **CJSL/DGRT/CRP/0202/2024**, de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el coordinador regional zona 4 (ponente), el cual señala lo siguiente:

"...En atención a su oficio CJSL/DGRT/DCSE/SDSEP/108/2024 del 7 de febrero de 2024, mediante el cual pidió remitir la información que de acuerdo a las atribuciones de esta Coordinación Regional Zona 4 Poniente genera, administra y/o detenta, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la recepción de dicho documento, con la finalidad de que esta Unidad Administrativa, gestione lo conducente con la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la solicitud de Acceso a la Información Pública, ingresada a través del Sistema "INFOMEX", con número de folio 090161724000135, el cual señala lo siguiente:

"solicito se me informe de manera fundada y motivada cuales fueron las vialidades regularizadas por la DGRT proyectados en los datos registrales del plano 1365-V-4-1 de fecha Mayo de 1999" (Sic)." (Sic).

A efecto de agotar el principio de máxima publicidad, de conformidad a los artículos 192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 233 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y derivado de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos que conforman la Coordinación Regional Zona 4 (Poniente), hago de su conocimiento lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1399/2024

Referente a: solicito se me informe de manera fundada y motivada cuales fueron las vialidades regularizadas por la DGRT proyectados en los datos registrales del plano 1365-V-4-1 de fecha Mayo de 1999; me permito comunicarle que con base en la información vertida en la solicitud de mérito, se pudo ubicar No. De Plano 1365-V-4-1, No. De Control D.G.R.T. 9810404, Proy, P.E., No. De Plano 4/6, de fecha mayo/1999, el cual refiere al Pueblo Cabecera Cuajimalpa, Delegación (hoy Alcaldía) Cuajimalpa de Morelos, mismo que formó parte del Decreto expropiatorio por el que se declaró de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los predios que se mencionan ubicados en el Pueblo denominado Cabecera Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 18 de febrero y 14 de marzo de 2000,

En tal virtud, se adjunta copia simple de pie de plano, así como de la Gaceta Oficial en mención”. (Sic)

CODIGO DE CONTROL TECNICO		NO. DE PLANO
CARTA BARRA ESCALA 1:1000	NO. DE CONTROL D.G.R.T.	4/6
E14A39-31/85,86,95,96	9810404	
PREDIO: <i>terreno</i>		ANTECEDENTES: TECNICO
PROPIETARIO: <i>ref. fotos</i>		NO. DE PLANO: 1365-V-4-1
PUEBLO: CABECERA CUAJIMALPA		NO. DE PROY: P. E.
DELEGACION: CUAJIMALPA DE MORELOS		FECHA: MAYO / 1999
C. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION URBANA ING. MIGUEL PEREZ PALACIOS		C. SUBDIRECTOR DE TOPOGRAFIA ING. JUAN JOSE CAMACHA FRANCO
C. DIRECTOR GENERAL DE REGULARIZACION TERRITORIAL LIC. CARLOTA BUREY V. ESTAYE		C. SUBDIRECTOR DE CARTOGRAFIA ING. LUIS SOLIS LOPEZ
C. JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIATURA ING. ALFONSO JIMENEZ MARQUEZ		C. DIRECTOR TECNICO ING. ALBERTO CARDENAS CAMARENA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1399/2024

J) Oficio número **CJSL/DGRT/CRZ3/0228/2024**, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el coordinador regional zona 3 oriente, el cual señala lo siguiente:

"...En atención a su similar CJSL/DGRT/DCS/SDSEP/109/2024 de fecha 7 de febrero de 2023, por medio del cual solicita atender en tiempo y forma la solicitud de información pública, ingresada a través del Sistema INFOMEX, con folio 090161724000135, por medio del cual solicita

"...solicito se me informe de manera fundada y motivada cuales fueron las vialidades regularizadas por la DGRT proyectados en los datos registrales del plano 1365-V-4-1 de fecha Mayo de 1999" (Sic)

Al respecto informo que con los datos aportados en el oficio de referencia esta Coordinación Regional Zona 3, Oriente realizo una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos, controles, registros físicos y electrónicos con los que cuenta, sin que se localizara información al respecto. No obstante, lo anterior hago de su conocimiento que esta Dirección General solo cuenta con facultades para regularizar inmuebles con las siguientes características:

- a) *Que el inmueble se encuentre ubicado dentro del Programa de Desarrollo Urbano (PDDU) correspondiente a la categoría de suelo urbano*
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) *No estén afectados por derechos federales, riesgo, **vialidad**, derecho de vía u otras causas.*
- g) ...

Lo anterior con fundamento en el artículo 233 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como a lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México" (Sic).

K) Oficio número **CJSL/DGRT/CRN/0136/2024**, de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el coordinador regional zona 1, el cual señala lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1399/2024

“...En atención al oficio **CJSL/DGRT/DCSE/SDSEP/110/2024**, que hace referencia al folio **090161724000135** de INFOMEX, **signado el 07 de febrero del corriente**, donde solicita:

"solicito se me informe de manera fundada y motivada cuales fueron las vialidades regularizadas por la DGRT proyectados en los datos registrales del plano 1365-V-4-1 de fecha Mayo de 1999" (sic)

Al respecto, le informo que de acuerdo a los datos proporcionados, se llevó a cabo la consulta en los archivos y controles con los que cuenta esta Coordinación Regional Zona 1, sin que se localizará el plano de interés, por lo que se presume que no está considerado dentro del universo de trabajo que se lleve a cabo en ésta, asimismo, le informo que, esta Unidad Administrativa no regulariza vialidades, únicamente inmuebles habitacionales" (Sic).

L) Oficio número **CJSL/DGRT/ST/0394/2024**, de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el subdirector técnico, el cual señala lo siguiente:

“...En atención a su oficio **CJSL/DGRT/DCSE/SDSEP/111/2024** de fecha 07 de febrero del 2024, mediante el cual refiere la solicitud de información pública ingresada con folio 090161724000135, a través del Sistema INFOMEX, que a la letra señala:

"Solicito se me informe de manera fundada y motivada cuales fueron las vialidades regularizadas por la DGRT proyectados en los datos registrales del plano 1365-V-4-1 de fecha mayo de 1999" (Sic).

Al respecto le informo que, con los datos aportados en el ocurso motivo del presente, no fue posible ubicar el plano de interés, ya que no se señala colonia, Alcaldía u otro elemento que permita identificar el plano señalado.

No omito comentar, que esta Subdirección a mi cargo está imposibilitada en señalar las vialidades, toda vez que de acuerdo a las atribuciones conferidas, solo está la de realizar el levantamiento de los lotes a regularizar, por lo que se sugiere indicar al solicitante remitir su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ya que esta es la instancia facultada para indicar vialidades" (Sic).

III. Presentación del recurso de revisión. El veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1399/2024

recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

“la coordinación regional de zona 4 poniente informo que se pudo ubicar el plano 1365-V-4-1 mismo que formo parte del decreto expropiatorio por el que se declaro de utilidad publica la regularización de la tenencia de la tierra de los predios que se mencionan ubicados en el pueblo denominado Cuajimalpa, delegación Cuajimalpa de Morelos publicado en la entonces gaceta oficial del Distrito Federal los días 18 de febrero y 14 de marzo del 2000. mas sin embargo no da respuesta a mi solicitud que fue "cuales fueron las vialidades regularizadas...".
(Sic)

IV. Turno. El veinte de marzo de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1399/2024**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El dos de abril de dos mil veinticuatro, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1399/2024**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. El quince de abril de dos mil veinticuatro, mediante el correo habilitado para esta Ponencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número CJSL/UT/0711/2024, de misma fecha precisada, suscrito por la Responsable de la Unidad de Transparencia, el cual reitera su respuesta primigenia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1399/2024

VII. Cierre. El veintidós de abril de dos mil veinticuatro se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido e

artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro IMPROCEDENCIA.3

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Establecido lo anterior, el artículo 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

“Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1399/2024

formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

- I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o
- II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada”.

Del precepto legal antes transcrito, se desprende que el plazo para interponer el recurso de revisión es de quince días hábiles siguientes, contados a partir de dos supuestos:

- a) En caso de que el sujeto obligado hubiere emitido una respuesta a la solicitud de información. A partir de la fecha de la notificación de la respuesta a la solicitud de información.
- b) Ante la falta de respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información.

Precisado lo anterior, de las constancias que obran en el expediente de mérito, se desprende que, el día dieciséis de febrero del presente año, el sujeto obligado notificó, a la persona solicitante, la respuesta recaída a su solicitud de acceso a la información pública, a través del correo electrónico señalado por el particular para recibir notificaciones.

En ese sentido, el plazo de quince días previsto en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia, transcurrió del diecinueve de febrero al ocho de marzo de dos mil veinticuatro, descontándose los días diecisiete, dieciocho, veinticuatro, veinticinco de febrero, uno y dos de marzo, por tratarse de días inhábiles, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En síntesis, el sujeto obligado al haber notificado su respuesta, el dieciséis de febrero del presente año, el plazo previsto en el artículo 236, fracción I, para la interposición del recurso corrió a partir diecinueve de febrero al ocho de marzo de dos mil veinticuatro; sin embargo, el recurrente no se agravió hasta el veintiuno de marzo de la presente anualidad.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1399/2024

Por lo anterior, y toda vez, que la parte recurrente presentó su recurso de revisión el veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, al momento en que se tuvo por presentado habían transcurrido veinticuatro días hábiles, es decir, nueve días adicionales a los quince días hábiles que legalmente tuvo la parte promovente para interponer el recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario traer a colación lo dispuesto en el artículo 249, fracción III, de la Ley de Transparencia, el cual establece lo siguiente:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia;

[...]

Por otro lado, el Artículo 248 de la Ley de la materia señala:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;

[...]

De los preceptos legales en cita se desprende que la interposición extemporánea del recurso de revisión, por haber transcurrido el plazo legal para su presentación, constituye una causal de improcedencia del medio de impugnación.

Por lo tanto, del análisis del expediente en que se actúa, se advierte que se actualiza la causal de sobreseimiento por improcedencia establecida en el artículo 249, fracción III de la Ley de Transparencia, toda vez que el recurso fue presentado con posterioridad a los quince días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta a la solicitud de información, término señalado en el artículo 236 del mismo ordenamiento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1399/2024

TERCERO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Segundo de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción III de la

Ley de Transparencia, se SOBRESEE el presente recurso de revisión, por actualizarse una causal de improcedencia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado